

24/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita un oficio en el que la autoridad fiscal haga constar que eres residente fiscal en México, por un ejercicio o periodo determinado.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - Personas físicas. - Personas morales.		¿Cuándo se presenta? Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi portal: www.sat.gob.mx	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y da clic en Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Constancias, devoluciones y notificaciones / Constancia de residencia / Solicitud. - En Pasos a seguir, da clic en Mi portal, registra tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. - Selecciona las opciones de Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. - Requisita el formulario conforme a lo siguiente: - En la pestaña Trámite selecciona la opción CONSTANCIA RESIDENCIA FISCAL Dirigido a SAT *Asunto: Constancia de Residencia Fiscal. En Descripción señala: - Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no cuentas con residencia fiscal en otro país. - Periodo específico por el cual solicitas la Constancia de Residencia para Efectos Fiscales de acuerdo con lo siguiente: - Por el ejercicio fiscal actual. - Hasta por cuatro ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. - Cuando se trate de un ejercicio fiscal que no ha concluido, solamente se emitirá por el periodo que solicita el contribuyente hasta la fecha de presentación de la solicitud de la constancia. Tratándose de contribuyentes que inicien actividades, se expedirá hasta la fecha de presentación de la solicitud de la constancia. Posteriormente, oprime el botón Enviar, finalmente se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. - Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de ocho días posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/mi-portal de acuerdo a lo siguiente: En Mi portal, captura tu RFC, ingresa tu Contraseña e inicia sesión; selecciona las opciones: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta; captura el Número de Folio del trámite, elige Buscar, posteriormente da clic en el folio e imprimir respuesta. - En caso de que tu solicitud sea procedente, selecciona el apartado de Notas y Anexos y descarga el oficio de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales. - En caso de respuesta negativa, se señalará la información errónea o faltante en el apartado "Descripción" del formulario (Manifestación bajo protesta de decir verdad y/o el periodo solicitado) así como las condiciones que incumpliste, una vez subsanadas, puedes volver a presentar una solicitud, siguiendo los pasos 1 al 4 de este apartado.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No requieres presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Tener estatus activo en el RFC, durante el periodo solicitado. - Contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos de la regla 2.1.36. - No estar registrado sin obligaciones fiscales. - Contar con Contraseña.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.		No.
Resolución del trámite o servicio		
- Si revalidas correctamente el apartado "Descripción" del formulario (Manifestación bajo protesta de decir verdad y/o el periodo solicitado) y cumples con las condiciones, la solicitud es procedente y se emitirá el oficio de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales. - En caso de respuesta negativa, en el Acuse de respuesta, se señalará la información errónea o faltante en el apartado "Descripción" del formulario (Manifestación bajo protesta de decir verdad y/o el periodo solicitado), así como las condiciones con las que incumpliste.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Ocho días.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Acuse de recepción. - Acuse de respuesta. - En caso de que la solicitud sea procedente: oficio de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.		Por el ejercicio o periodo solicitado.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., hora del centro de México, excepto días inhábiles, desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. - Vía Chat: https://chat.sat.gob.mx, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles. - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.		- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
- El oficio de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales es emitido con la e.firma del funcionario emisor, por lo que, en caso de necesitar el trámite de apostilla, deberás solicitar copia certificada de dicho oficio. - Dicho oficio también lo podrás emplear para efectos de los Acuerdos, Convenios y/o Tratados vigentes para evitar la doble imposición y la evasión fiscal suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. - A efecto de que la autoridad fiscal esté en condiciones de resolver la solicitud de aclaración o servicio dentro de los plazos establecidos, esta deberá presentarse en los términos precisados en esta ficha de trámite. Sin embargo, cuando por error hayas presentado tu trámite o servicio, seleccionando una etiqueta diferente a la señalada en esta ficha para el caso de aclaración, el plazo para que la autoridad resuelva el trámite o servicio, comenzará a contar hasta que se haya asignado al área competente. No obstante, tu solicitud se tendrá por presentada en la fecha en que se haya recibido de conformidad con lo señalado en tu acuse de recepción.		

Fundamento jurídico

Artículo 9 del CFF; Reglas 2.1.3. y 2.1.36. de la RMF.